



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2022-GAF/ MPR

Rioja, 28 de Diciembre del 2022.

VISTO:

INFORME N° 132-2022-APyR/O.R.H-GAF/MPR de fecha 22.12.2022, INFORME N° 0681-2022-O.R.H/GAF/MPR, de fecha 27.12.2022, NOTA DE COORDINACION N° 658-2022-GAF/MPR, INFORME LEGAL N° 874-2022-OAJ/MPR-RSM y, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000003488 por las VACACIONES TRUNCAS a favor de ARMANDO RODRIGUEZ TELLO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Qué; conforme al artículo 2° del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;

Que, con **INFORME N° 0681-2022-O.R.H-GAF/MPR**, de fecha 27 de Diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que es factible efectuar la liquidación de Beneficios Sociales **CALCULO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS Y CTS)** a favor de **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO** de conformidad con Decreto Legislativo N° 276, como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, bajo la modalidad contractual del régimen laboral D.L N° 276, a **partir del 01.01.2019 hasta el 31.12.2019**, con un total de **01 año, 00 meses y 00 días**, con un monto total a **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100(S/. 12,546.10)**.

Que, **INFORME LEGAL N° 874-2022-OAJ/MPR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Legal declara **PROCEDENTE** el pago de la liquidación de beneficios Sociales (**VACACIONES TRUNCAS Y CTS**) a favor del Señor **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019 bajo el régimen laboral del D.L. N°276, bajo los fundamentos establecidos en el presente informe;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones artículo 59° inciso f y la Resolución de Alcaldía N°112-2020-A/MPR que delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS Y COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO) a favor de **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO**, identificado con DNI N° **01045379**; por el periodo comprendido **desde el 01.01.2019 hasta 31.12.2019 (01 Años, 00 meses y 00 días)**, desempeñándose como **ALCALDE** de la Municipalidad Provincial de Rioja contratado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES							
REGIMEN	CONCEPTO	PERIODO	TOTAL S/.	REGIMEN PENSIONARI O (-) ONP	RETENCION 5TA CATEGORIA %	TOTAL NETO PAGAR S/.	COSTO DE PLANILLAS
D.L N° 276	VACACIONES TRUNCAS	01.01.2019 AL 31.12.2019	S/. 2,624.67	S/. 340.82	S/. 38.00	S/2,242.85	S/2,857.62
	CTS LEY 30879 ASIG. EXCEPCIONAL		S/. 388.48	S/. 0.00	S/. 0.00	S/388.48	S/388.48
			S/. 9,300.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/9,300.00	S/9,300.00
COSTO TOTAL DE PLANILLA S/. 12,546.10							



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003488**, para el pago de vacaciones truncas.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, la publicación en el aplicativo informático disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a los interesados copia de la presente resolución, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 5°: TRANSCRÍBASE, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para para el control de pagos y actualizar su legajo personal en el área de escalafón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c. Archivo
* Gerencia de Admin. y Finanzas.
* Interesado.
* Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Lic. Adink Floricey Tuanama Ramos
Gerente de Administración y Finanzas

